

Relaciones de pareja, relaciones conflictivas

M^a Jesús Miranda

1. De la violencia institucional a la violencia interindividual. En un artículo que publiqué en 1996 /1, traté de dar un enfoque social, no sólo individualista, a la cuestión de la violencia contra las mujeres. Hablaba en él de violencia institucional (cuando ciertas instituciones, como los Estados o las iglesias, imponen normas o leyes que oprimen más a las mujeres que a los varones, o les impiden ejercer los derechos civiles y políticos en las mismas condiciones), económica (cuando las mujeres, como colectivo, obtienen menos ingresos o detentan menor riqueza que el conjunto de los hombres), intraespecífica, sea física o psicológica (cuando se ejerce por desconocidos: violaciones y abusos sexuales, en situaciones de conflictos bélicos o en tiempos de paz); e interindividual, cuando se ejerce entre conocidos (familiares, jefes o compañeros de trabajo, profesores o compañeros de estudios...).

Obtuve esta clasificación rememorando la historia de la lucha contra la violencia patriarcal a lo largo del movimiento feminista en el Estado español. En el periodo entre 1975 y 1983 fue sobre todo un movimiento contra la violencia institucional: en 1975, Naciones Unidas impuso una reforma del Código Civil, que hasta ese momento otorgaba al marido la administración exclusiva de los bienes del matrimonio contraído en régimen de bienes gananciales. En 1978 se reformó el Código Penal, y se abolió el delito de adulterio, que era cometido por “*la mujer que yaciera con varón que no fuese su marido*”. No había un delito equivalente para los varones; es más, si el marido mataba a su mujer “*sorprendida en flagrante delito de adulterio*” era solo condenado a la pena de extrañamiento “*para evitar la posible venganza de los parientes de ella*”.

Otra reforma que fué preciso abordar fué la legalización del divorcio. En un Estado español nacional-católico, el matrimonio era indisoluble. De derecho, aunque no de hecho. El divorcio de hecho se denominaba el “ahí te quedas”, y las mujeres que se encontraban en esta situación (ni solteras, ni casadas, ni viudas, ni monjas) constituyeron una Asociación, la de Mujeres Separadas y Divorciadas, aún hoy muy beligerante en la cuestión de la violencia de género.

Así mismo, fué preciso conceder los mismos derechos a los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio (los hijos naturales, ilegítimos, adulterinos o sacrílegos no disfrutaban ni del derecho a ser reconocidos por su padre). Su cuidado, y la vergüenza de haberlos parido, recaía siempre sobre sus madres.

Digo la vergüenza porque la violación y los abusos sexuales no se consideraban delitos contra la libertad sexual de las mujeres sino “*delitos contra la honestidad*”. “Su” honestidad, naturalmente, hasta el punto de que el infanticidio de un niño nacido como

1/ Miranda, M. J. “La violencia contra las mujeres y las niñas”. *Cuadernos de Documentación Social*, n.º 128.

resultado de una violación contaba con un eximente; el de “ocultar la deshonra” de su madre. La sustitución, en el Código Penal español, del concepto de delitos contra la honestidad por el de delitos contra la libertad sexual no se produjo hasta 1989.

Otra reforma del Código que concedía a las mujeres españolas una cierta libertad sobre su propio cuerpo fué la despenalización parcial del aborto, en 1985.

La penalización de la violación dentro del matrimonio, es decir, la abolición del “débito conyugal” (la mujer debía en todo caso someterse a los requerimientos sexuales de su marido) se produjo también en 1989.

Porque, a continuación de las campañas contra la violencia institucional, el movimiento feminista, ya parcialmente institucionalizado en el Instituto de la Mujer del gobierno central y sus diferentes secuelas autonómicas, inició movilizaciones contra la violencia que individualmente se ejercía sobre cada mujer. El grado de sometimiento en aquel tiempo (hace apenas 20 años) era aún tan grande, que pocas mujeres se atrevían a denunciar violaciones, agresiones sexuales, acoso laboral o maltrato de su pareja. El Instituto de la Mujer inició una campaña bajo el lema: “*No llores. Habla*”. A la vez, se crearon Centros de Información de los Derechos de la Mujer, unidades especiales de la Policía y alguna casa de acogida. Los resultados fueron escasos. La mayor parte de las denuncias terminaban por retirarse, ante el desbordamiento de los recursos sociales y la indiferencia, y en algún caso hasta beligerancia machista, de los miembros de las fuerzas de seguridad y la judicatura.

Tras la reforma penal de 1989 la cuestión quedó relativamente olvidada, hasta que los medios de comunicación hicieron una explotación exagerada de dos casos de extrema violencia: la desaparición de las niñas de Alcasser (1994) y el fallecimiento de Ana Orantes (1998).

Fue en ese momento cuando las Administraciones públicas comenzaron a tomar medidas contra lo que empezó a llamarse “violencia de género”, aunque esta definición no incluye sino una parte de la de violencia interindividual: la que ejercen contra sus parejas o ex parejas maridos, novios y compañeros sentimentales. Quedan así fuera de esta ley otros supuestos claros de violencia de género, como el acoso laboral o en el ámbito educativo, la prostitución forzosa o la violación pura y dura de un desconocido en un descampado o en el portal de tu casa.

2. Una respuesta predominantemente penal. Sin embargo, la Ley de Prevención de la Violencia de Género de 2004 sí que comparte con esas otras figuras de violencia interindividual un enfoque claramente penal. Se agravan las penas para los maltratadores, se incluye una figura (la amenaza leve) que es delito cuando la profiere un hombre y no cuando lo hace una mujer (lo que roza claramente con el principio de igualdad) y apenas se proponen medidas concretas de prevención social. De hecho, cuando la oposición ha pedido cuentas al gobierno de por qué no disminuían los casos de “violencia de género” (64 mujeres asesinadas en lo que va de 2006) el ministro Caldera ha respondido que “*el Gobierno aprobó ayer (15 de diciembre de 2006) 47,5 millones de euros adicionales a los presupuestados para luchar contra la violencia de género en 2007. Se destinarán a crear 42 juzgados*”

exclusivos, con sus correspondientes fiscales... y a la incorporación de 222 policías más a la lucha y prevención del maltrato...” (*El País*, 16/12/2006).

Y, dado que la violencia engendra violencia, es difícil prever, como señalaba el Informe de Amnistía Internacional de 2002, que estas medidas contribuyan a reducirla.

3. Los delitos contra la libertad sexual y el amor pasión. Como acabamos de ver, una de las primeras acciones del feminismo español, ya institucionalizado en parte, fue promover las denuncias de las violaciones y abusos sexuales, que en 1989 pasaron a llamarse “delitos contra la libertad sexual”. En efecto, en este tipo de violencia, en la que el individuo más fuerte (en general un varón) impone su voluntad sobre el más débil (una mujer o un niño o niña) lo que realmente se viola es el derecho del más débil a oponerse a esa acción. El problema que plantea este tipo de delitos es que está simbólicamente relacionado con una larga tradición de lo que se ha llamado “el amor romántico” y que aparece precisamente en el Siglo de las Luces, es decir, en la época de mayor exaltación de la libertad. El primer caso de amor romántico popularizado, el del joven Werther /2, es también el caso de una pasión que termina en tragedia: al no poder alcanzar la pequeña muerte del orgasmo, Werther opta por la gran muerte del suicidio. En efecto, la literatura sobre la pasión amorosa surge a la vez que la reflexión sobre el amor fraternal y racional. El caso más claro es el de Sade, que identifica el placer con la violencia e inicia una larga tradición de literatura erótica francesa cuyo representante más reconocido, Georges Bataille, denominará al orgasmo “*la petite morte*”, el instante de suspensión absoluta de la conciencia.

Durante centurias, se había negado a las mujeres el placer sexual. Desde Eva, cualquier intento de seducir al hombre se había tachado de perverso. Cuando empiezan a tomar la palabra, las mujeres reclaman el placer; de forma velada, como la Santa Teresa traspasada por la lanza de Cristo en sus momentos de éxtasis; de forma más explícita, como D^a María de Zayas en sus consejos a las mujeres, el libro más vendido en España y América durante los siglos XVII y XVIII, después de *El Quijote* /3. Pero entre el siglo XV y el XVII, el 85% de las víctimas de la Inquisición europea fueron mujeres, en muchos casos por expresar o propiciar el deseo sexual.

Porque existe. Ortega y María Zambrano lo calificaron de “suspensión del juicio”: todo en el ser amado nos parece hermoso y ninguno de sus actos reprochable. Para Alberoni, en *El vuelo nupcial*, el enamoramiento es la primera fase de toda relación amorosa. Nos queda pendiente, pues, el problema de conciliar la pasión con la libertad.

4. La familia patriarcal. Estas primeras campañas contra la violencia de género, como la entendemos ahora, fueron precedidas, como vimos, por otras contra la violencia institucional, contra un sistema legal que consagraba, en sus límites extremos, la familia patriarcal. En nuestra cultura, como es conocido, este tipo de familia proce-

2/ *Las desventuras del joven Werther* fué escrita por Goethe en 1773, y se suele considerar como la primera novela de amor romántico.

3/ M^a de Zayas, *Novelas amorosas y ejemplares*, www.cervantesvirtual.com.

de del derecho romano, origen aún de muchas de nuestras instituciones jurídicas, y en el que se inspiró el Código Civil napoleónico, regulación de las relaciones matrimoniales y, sobre todo, patrimoniales, vigente aún en toda Europa y América Latina. Éste es el código civil de la burguesía.

En él se establece un modelo de familia en el que el padre es el representante de todos los miembros respecto al Estado (vota, paga los impuestos, causa las pensiones de orfandad y viudedad...) y representante del Estado en el interior de la familia (es decir, detenta en ella el monopolio legítimo de la violencia). Hasta hace muy poco, algunos jueces absolvían de maltratos graves a maridos y padres porque actuaban movidos por el "*animus corrigendi*".

Este modelo, pareja monógama indisoluble, estuvo vigente en el Estado español hasta 1982. A partir de ese momento, como se vió más arriba, se introdujeron algunos elementos de libertad individual, característicos de las sociedades democráticas. Pero, como bien señala Carol Pateman en *El contrato sexual* /4, no puede considerarse libre un acuerdo establecido entre individuos desiguales.

Se produce, sin embargo, en este enfoque, la identificación de momentos históricos (las asambleas de notables que produjeron las grandes constituciones liberales), resultado de un movimiento colectivo (el ascenso de la burguesía) con un simple contrato entre individuos (el contrato de matrimonio, el contrato de prostitución...) que pone Pateman como ejemplo de contratos entre sexos.

Considero que esta extrapolación se debe al paradigma consensualista dominante en sociología política desde hace casi 30 años. En lo que respecta a la igualdad material entre mujeres y hombres, y a raíz del mencionado libro de Carol Pateman, se ha insistido mucho (entre nosotros, especialmente por Celia Amorós /5 y por Amelia Valcárcel /6) en la necesidad de suscribir un nuevo "contrato social" entre varones y mujeres, puesto que nosotras estuvimos ausentes de la suscripción inicial (sea de la Constitución norteamericana o en la Asamblea Nacional Francesa). Podría valerles la respuesta que dió un ilustre sociólogo del XIX, Herbert Spencer, a los socialdemócratas de su época, que se quejaban de lo mismo: "el contrato social es un contrato de adhesión. Una vez suscrito, los nacidos después quedan adheridos a él". Por si alguien no está familiarizado con la terminología jurídica, les recuerdo que el contrato de adhesión es aquel que un particular suscribe con una gran compañía (financiera, de telecomunicaciones, de transportes), que establece las cláusulas y sólo permite que el usuario firme bajo ellas. Por eso resulta tan profundo ese chiste de Mafalda en el que dice: "paren el mundo, que me quiero bajar".

La constitución de la familia nuclear caracterizada por la poligamia sucesiva tiene su origen, en mi opinión, en un pacto entre varones, pero no en las grandes Constituciones liberales, sino en un acuerdo tácito que se produce a lo largo de todo el siglo XIX y buena parte del XX. Constituida la familia burguesa en el Có-

4/ Pateman, C. (1995) *El Contrato sexual*. Barcelona: Anthropos.

5/ Amorós, C. (1997) *Tiempo de feminismo*. Madrid: Cátedra, Madrid.

6/ Valcárcel, A. (comp.) (1994) *El concepto de igualdad*. Madrid: Editorial Pablo Iglesias.

digo napoleónico, los proletarios comienzan a demandar un tipo de familia equivalente, que garantice su reproducción. Engels, en su obra sobre *Los orígenes de la familia, la propiedad privada y el Estado* /7, escribe la frase, tan citada después por las feministas: “*Es cierto que al trabajo de producción es necesario sumar el trabajo de reproducción*”. Pero no se trata de una reivindicación feminista, sino de una constatación práctica orientada a apoyar una de las demandas de los representantes de los obreros reunidos en la II Internacional: el salario familiar.

Jacqueline Heinen, en *La cuestión de las Mujeres de la I a la III Internacional* /8, narra el proceso de negociación a lo largo del cual los patronos europeos, conscientes de las pocas posibilidades de reproducción de sus propios explotados, a causa de sus insoportables condiciones de vida, aceptan determinadas reivindicaciones, como el salario familiar y la semana inglesa.

La consecuencia de este pacto es la construcción de la familia obrera, que describe Jacques Donzelot en su obra *La policía de las familias* /9. Su principal característica va a ser el compromiso de cada varón trabajador de adquirir una mujer hacendosa, que le garantice su propia reproducción y la de futuras generaciones de trabajadores. Es un tipo de relación entre complementarios, no entre iguales, eminentemente estable y orientada al futuro.

Éste es el modelo familiar propio del capitalismo, no un fleco que se dejaron más o menos casualmente los varones liberales en el momento del pacto fundante, ni los obreros socialdemócratas cuando configuraron su pacto interclasista en el Programa de Gotha.

“*Y ella callaba y guardaba todas estas cosas en su corazón*”, dice San Lucas de la Virgen María, en un pasaje de su evangelio.

5. El amor y la palabra. Y así, durante casi dos mil años, esta madre silenciosa fué el modelo de la mayor parte de las mujeres bajo las religiones del dios único. Solo las no-madres tomaron la palabra: en los siglos XIV y XVI escribieron las dos únicas doctoras que ha tenido la iglesia: Santa Catalina de Siena y Santa Teresa de Jesús.

Pero, allá por el Siglo de las Luces, algunos de los filósofos más iluminados (Rousseau, Diderot, de Foe /10...) se deciden a dar la palabra a sus compañeras mudas. Se disfrazan de mujer e intentan mirar el mundo a través de sus ojos y hablar por sus bocas; surgen así Moll, Roxana, Marianne, Pamela, Clarise, Fanny, Ursula, Justine, Suzanne, Julie... Esta montaña de literatura tiene una sola función: los hombres se están creando compañeras... y las están haciendo a su imagen y semejanza.

Sirva de ejemplo el caso de Rousseau. Según relata en sus *Confesiones* /11, la mujer que suscita su deseo se le escapa entre las manos como un fantasma irreal.

7/ Engels, F. (1977) *Los orígenes de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Madrid: Fundamentos. 1977.

8/ Heinen, J. (1978) *La cuestión de las mujeres de la I a la III Internacional*. Barcelona. Fontamara.

9/ Donzelot, J. (1990) *La policía de las familias*. Valencia: PreTextos.

10/ Rousseau escribe *La nueva Heloisa*; Diderot, *La Religiosa*; Se atribuye a De Foe *Fanny Hill* y muchas otras de estas “novelas eróticas” aparecieron con pseudónimos. El autor más prolífico fué el Marqués de Sade, autor de *Justine, Juliette*, etc.. Estas novelas pueden encontrarse en numerosas ediciones.

11/ J.J. Rousseau, *Confesiones*, www.cervantes.com.

La que suscita su afecto solo le permite llorar en su regazo. Quizá si las mujeres fueran como Julie, “la nueva Eloísa”... y surge así el mito convertido en manual de pedagogía para hacer mujeres nuevas, de acuerdo con los deseos de los hombres de la razón y la palabra.

¿Cuáles son las características de estas nuevas mujeres? La primera, su desarraigo de lo social. Desde Moll a Suzanne, todas las heroínas comienzan su historia al sufrir un terrible revés de fortuna, que las arroja, literalmente, al arroyo. Como el hombre nuevo, la nueva mujer es un individuo, libre de los lazos de la ciudad y de la sangre, del *ius loci* y del *ius sanguinis*. Se rompen así las divisiones que les hacían complementarios: ambos pasan a ocupar el mismo espacio (todos están “fuera”) y la legitimidad del parentesco, incluso la reproducción, dejan de tener importancia.

Segunda característica: las protagonistas sufren una insaciable ansia de libertad, que choca con las paredes de su mundo. Veamos el siguiente diálogo entre Suzanne, protagonista de *La Religiosa*, de Diderot, y la superiora de su convento:

- ¿Quieres dejar este velo que te ha consagrado a Jesucristo?
- Sí, puesto que lo he tomado sin reflexión y sin libertad.
- ¡Hija mía, estás poseída por el demonio!

Pero la igualdad es la condición de posibilidad de la libertad. Aquello que iguala a mujeres y hombres es su capacidad de reflexión, su razón. Los encantos que hacen deseable a una mujer son cada vez más parecidos a los que hacen deseable a un hombre. “Pero, ¿qué te inspiran los hombres?”, le pregunta a Suzanne su amiga lesbiana. “Pues... si son inteligentes y hablan bien, los escucho. Si son hermosos, los contemplo”. La luz de la razón va atenuando los estereotipos sexuales.

Arrancadas de lo social, equivalentes al hombre, pierden las mujeres su protección. En su mismo terreno, deben ser tan capaces como ellos de la lucha por la existencia. Ésta es la moraleja que nos propone Sade: Justine, que permanece fiel a los valores femeninos de fidelidad, sumisión, pasividad, decencia, sufre toda clase de calamidades, hasta el castigo divino. Juliette, calculadora, astuta, virilmente desafecta, triunfa en la vida... ¡y hasta en el matrimonio!

Y como hay que ganarse la vida en el mercado, el prototipo de las nuevas mujeres son las cortesanas. Dice Simone de Beauvoir en

“El segundo sexo” /12: “La mujer que se presenta en Francia como la más virilmente libre tal vez sea Ninon de Lenclos. No sólo se ganan la vida como los hombres, sino que viven en compañía casi exclusivamente masculina. Libres de costumbres y de propósitos, pueden elevarse hasta la más rara libertad de espíritu. Las más distinguidas se rodean a menudo de escritores y artistas a quienes las mujeres honestas fastidian”.

Y aquí surge un problema importante; la relación fraternal es mucho más frágil que la complementaria. Escribe Octavio Paz en *Libertad bajo palabra* /13: “El incesto/de los hermanos como espejos/enamorados de su semejanza”. De hecho, la igualdad entre mujeres y hombres viola el tabú del incesto, establecido por éstos, según Lévi-Strauss, para delimitar los grupos de mujeres que podrían intercambiar entre sí. Y si

12/ de Beauvoir, S. (1998) *El segundo sexo*. Volumen II, Madrid: Cátedra.

13/ Paz, O. (2003) *Libertad bajo palabra*. Madrid: El País.

el tabú del incesto es la norma fundante de las relaciones sociales, su obsolescencia implica que todo lo demás es así mismo discutible. Roto el tabú del incesto, ningún principio jerárquico goza de legitimidad; ya no hay lugares asignados. El único fundamento legítimo del orden es el consenso interindividual continuamente renovado. El principio de igualdad entre los sexos supone el acceso de las mujeres a los lugares públicos; una forma diferente de ocupación de los privados; pero, sobre todo, un nuevo sistema de regulación de las relaciones de pareja en el que la palabra, la comunicación como base de la producción de consenso, tiene un papel fundamental.

En los últimos años se han producido al menos tres reformas legales que ejemplifican perfectamente las consecuencias de esta nueva manera de concebir las relaciones afectivas: la regulación del matrimonio homosexual (la complementariedad, incluso la biológica, deja de ser relevante a la hora de constituir una familia) y la penalización de la violación y de los malos tratos en el seno de la pareja. El segundo caso es un magnífico ejemplo del carácter absolutamente consensual de las relaciones de pareja: ninguno de sus miembros tiene ningún derecho adquirido sobre el otro. El débito conyugal desaparece; la mujer no ha contraído ninguna deuda con el marido, éste no ha pagado ningún precio por la novia, se trata de una unión libremente consentida y constantemente renovada. A partir de ahí, toda prestación sexual impuesta debe considerarse como violación.

Sin embargo, esta visión tiene como inconveniente que nos inclina a entender el maltrato como un rasgo social atávico, propio de “mentalidades” o de formas de organización familiar ya caducas. Y es cierto que una buena parte de los casos de maltrato se producen como consecuencia de “errores relacionales”, de los que hablaré más adelante. Pero también hemos de aceptar la fragilidad estructural de la pareja de compañeros y prever alternativas razonables de supervivencia individual en caso de ruptura, porque éstas serán cada vez más frecuentes. O renunciar al débil arraigo que proporciona y conformarse con un *Amor líquido*, como los que describe Z. Bauman /14.

Y también aceptar el hecho de que la sociedad de mercado condensa toda la emoción del mundo en esos sesenta metros cuadrados que compartimos tan intensa y apretadamente. Allí, la razonable discusión sobre el presupuesto familiar se mezcla con el amor y el deseo y la tensión acumulada en una larga jornada laboral amargan la tortilla y cierran los ojos antes de tiempo. Por eso, el pacto necesario no es sólo entre mujeres y hombres; es preciso así mismo un nuevo pacto entre capital y trabajo que mejore las condiciones de vida de los trabajadores, mujeres y hombres. Carezco de datos empíricos sobre lo que sucede en España (aunque el 30% de “milleuristas” de los que hablan las estadísticas salariales y el endeudamiento hipotecario medio de las familias indica un poco por dónde van las cosas) pero tengo la impresión de que la respuesta del capital internacional a la crisis cronificada que se desató en 1973 ha sido la abolición del salario familiar y, por supuesto, de la seguridad en el empleo, para forzar el ingreso de las mujeres en el mercado de trabajo en peores condiciones que las que tenían los varones. Así lo demuestra con multitud de datos estadísticos

14/ Z. Bauman, Z. (2005) *Amores líquidos*. México: FCE.

Susan Faludi, en su libro *Reacción: la guerra no declarada contra las mujeres* ¹⁵, que estudia los efectos de la era Reagan sobre la situación social y económica de las mujeres norteamericanas.

6.- Errores relacionales. En resumen, las cuestiones que, a mi juicio, desatan la violencia de los varones contra sus compañeras en las relaciones de pareja son:

En una relación de complementarios, la superioridad estructural del varón y la vulnerabilidad de las mujeres, añadida a la convicción masculina de que es el poseedor de la verdad y el representante de lo social en el seno de la pareja.

En una relación de iguales, la acumulación de disensos que pueden conducir a rupturas no siempre deseadas por ambas partes, o no siempre bien negociadas.

En el amor pasión, el fondo de violencia que subyace siempre a los actos irreflexivos.

Y, en cualquier caso, lo que podemos llamar “errores relacionales”, es decir, que una parte espere un tipo de relación diferente al que la otra está dispuesta a establecer.

Éste es un planteamiento bastante más complejo que el que establece como única causa de la “violencia de género” la resistencia de los varones a perder sus prerrogativas sobre las mujeres y, en consecuencia, la necesidad de que el Estado venza esa resistencia mediante sanciones penales. Y este artículo no es sino una incitación a seguir pensando sobre ello.

María Jesús Miranda es socióloga, profesora de Universidad. Forma parte del Consejo Asesor de *VIENTO SUR*.

^{15/} Faludi, S (1993) *Reacción: la guerra no declarada contra las mujeres*. Barcelona: Anagrama.